

## **ANEXO**

### **POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), conforme a su Ley de Organización y Funciones es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, cuya finalidad es diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos; y en el marco de sus competencias funcionales y objetivos estratégicos, se compromete a combatir el soborno mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todas/os las/los servidoras/es civiles del MIMP y de las personas naturales y jurídicas con las que se vincula de acuerdo con la legislación vigente, destinando los recursos y el apoyo operativo que se estimen necesarios.

Este compromiso obedece a la necesidad de implantar el Sistema de Gestión Antisoborno basado en los requisitos de la NTP - ISO 37001: 2017; con el objetivo de prevenir, detectar, tratar el soborno, así como cumplir con las leyes contra el soborno y los compromisos adquiridos en esta materia. En ese sentido, la Política tiene por objetivo establecer el marco general para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno de la NTP - ISO 37001: 2017 en el MIMP.

El alcance de la Política es de aplicación y obligatorio cumplimiento por parte de todas las unidades orgánicas, órganos y programas del MIMP.

Entre los compromisos asumidos, se detallan los siguientes:

1. Prohibir estrictamente la práctica, promoción o tolerancia de actos de corrupción y soborno, directa o indirectamente, en beneficio propio o de cualquier otra parte.
2. Luchar contra el soborno en todas sus formas y desarrollar estrategias y acciones concretas referentes a este tema.
3. Cumplir con los requisitos y la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
4. Disponer de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados a través de mecanismos adecuados y oportunos para prevenir, detectar e investigar los casos de soborno.
5. Disponer de mecanismos para la gestión de denuncias y su tratamiento a fin de que permita reportar intentos, sospechas o comisión de un acto de soborno o cualquier incumplimiento al Sistema de Gestión Antisoborno, garantizando la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como la protección de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen mediante comunicación y denuncia.

6. Prohibir la obtención de ventajas indebidas, teniendo una tolerancia cero hacia la aceptación de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios.
7. Aplicar lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre las/los servidoras/es civiles por actos, hechos o comportamientos que supongan un incumplimiento a la presente política y al Sistema de Gestión Antisoborno.

Las unidades orgánicas, órganos y programas del MIMP son responsables de identificar y ejecutar las acciones de control necesarias para impedir o limitar los actos de soborno que involucren sus procesos, actividades y tareas.

El MIMP asignará la función de cumplimiento antisoborno a un equipo, encargado/a o unidad de organización liderada por un/a representante de la máxima autoridad administrativa del MIMP, con plena capacidad técnica y autoridad para interactuar con la Alta Dirección. Asimismo, a fin de asegurar la independencia de la función de cumplimiento antisoborno, ésta será asignada a servidoras/es civiles que, en la medida de lo posible, no se encuentren relacionados directamente con procesos del MIMP expuestos a riesgos de soborno.